



CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2016 DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Exposición de motivos

La Comunidad de Madrid, igual que el resto de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

Alcorcón no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como “invierno demográfico”.

Ante este panorama, y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Alcorcón se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias contenidas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Mayores de Alcorcón.

A estas medidas viene a unirse ahora la recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art.25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo preceptuado en la letra g) del artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establece la competencia de los municipios en la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

Igualmente el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, recoge con rango de Acuerdo de Conferencia Sectorial, aquellas prestaciones de referencia a las que podrían acceder las personas en el conjunto del territorio del Estado, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones económicas

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos.

La vinculación temprana del menor a las estructuras educativas facilita la incorporación de los progenitores, con especial atención a las mujeres, en el mercado de trabajo. Tal como se ha destacado recientemente en el primer *Foro OCDE por la Igualdad* en los últimos años se ha observado una tendencia positiva en la



equiparación de los distintos parámetros laborales entre hombres y mujeres. Aún habiéndose reducido la brecha de género, no obstante, siguen presentes notorias desigualdades en aspectos como el nivel salarial o la ocupación a media jornada, ambas variables estrechamente relacionadas.

Al margen de estas diferencias, en situaciones familiares en las que ambos progenitores son activos laboralmente (ocupados o desempleados en búsqueda activa), la decisión de tener hijos está condicionada por la disposición de medios para conciliar la vida familiar y laboral. Un ejemplo ilustrativo es el reducido número de excedencias por cuidado hijos solicitadas anualmente lo que se explica por el hecho de no existir ninguna prestación económica asociada. En consecuencia, los problemas de conciliación de la vida laboral y familiar están todavía muy presentes en la sociedad española.

En España el porcentaje del PIB destinado a este tipo de ayudas es inferior al promedio europeo, constatándose que aquellos países con mayor inversión social presentan un mayor número de hijos por familia, de manera que es presumible la existencia de un marcado efecto condicionante de la política social en el comportamiento de la natalidad.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueba la presente convocatoria y bases.

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de la convocatoria “CHEQUE BEBE”

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación “CHEQUE BEBE” que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre **el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016**, ambos incluidos y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia
- Ropa, carrocería y artículos complementarios
- Pañales y otros de similar naturaleza

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de **conurrencia no competitiva**.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a **200.000,00 €** con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón del 2017 .

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, fijada en 200.000 € con carácter estimado, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía adicional suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a **300,00 €** por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

En el supuesto de que el solicitante acredite título de familia numerosa, el importe de la ayuda será de **500,00 €** por nacimiento o adopción de hijo/a en el período establecido en el párrafo anterior.

Artículo 5. Destinatarios de las ayudas.

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, podrán ser los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.



Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Alcorcón podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016 (ambos incluidos).
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo previsto en el artículo 15 de las presentes bases.

- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2015 IPREM. (55.913,55 €)

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

Sólo se admitirá una solicitud por menor

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) Copia del DNI o NIE en vigor.
- b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar para la que se solicita la ayuda no fueran los mismos que constan en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Orden.

- c) En el caso de familias numerosas, deberá presentar copia del título de familia numerosa en vigor.



- d) Para determinar los ingresos familiares deberá aportarse Certificado de la renta del año 2015 o certificado de imputaciones 2015 si no se ha presentado la declaración de IRPF, de los miembros de la unidad familiar mayores de edad que convivan en el domicilio.
- e) Volante actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o en su defecto marcar en el Anexo uno la autorización a la Administración para la consulta del padrón.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 (ambos incluidos) será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid". Además las presentes Bases se insertarán en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Alcorcón de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de los Reyes de España nº1 Alcorcón, 28929 Madrid España.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno.

2.- La Delegación de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que actuará a través de la Unidad Administrativa correspondiente, revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos y la especificación de la causa de la exclusión.

La citada lista se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcorcón y en la página web municipal concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas; una vez analizadas las subsanaciones se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, exponiéndose la oportuna resolución en el Tablón de Edictos (web y físico).

3.- La resolución se emitirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica se formalizará a través del siguiente procedimiento:

- Cheque Bebé que será entregado a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en la Base 1ª en cualquiera de los establecimientos adheridos a este programa. El plazo para utilizar el cheque será de CUATRO MESES contados a partir de su expedición y entrega al beneficiario. Transcurrido este plazo sin utilizar el beneficiario el cheque, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida caducando su validez.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 3, de esta convocatoria. Una vez finalizado el plazo de utilización de los CHEQUES, los establecimientos adheridos al programa deberán presentar justificación de las compras realizadas por los beneficiarios en sus establecimientos y abonadas mediante CHEQUES, conforme al procedimiento que previamente establecido en el convenio regulador de la citada adhesión.

Artículo 11. Recursos.

Contra las presentes bases y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y bases reguladoras cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el BOCM, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

Artículo 12. Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados a interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases.



Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Alcorcón las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.
3. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del "cheque bebe" los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 15. Control.

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2016

Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad,
Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados

Fdo. Susana Mozo Alegre



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2016 DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCON.

Anexo I Solicitud de Ayuda Económica

D/D^a, con domicilio en....., CP....., Alcorcón, con DNI/NIE....., nº de teléfono....., y correo electrónico....., en nombre propio o en representación de..... con DNI/NIE/.....

EXPONE:

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada, según el presente modelo oficial (Anexo I). No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I íntegramente resulta **obligatorio** en todos los casos.
2. Copia de DNI/NIE que acredite la identidad del solicitante.
3. Copia de libro de familia completo/ documento oficial equivalente.
4. Volante actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o en su defecto

AUTORIZO al Ayuntamiento a consultar el padrón.

5. Certificado de la renta del año 2015 o certificado de imputaciones 2015 si no se ha presentado la declaración de IRPF, de los miembros de la unidad familiar mayores de edad que convivan en el domicilio.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo II).

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción de hijo/a por importe de:

- 300,00 euros.
 500,00 euros para familias numerosas

En Alcorcón, a.....de..... de 2016

Fdo. :



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2016 DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCON.

Anexo II

Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones

D/D^a.....
con DNI/NIE.....a los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En Alcorcón, a.....de..... de 2016
Fdo. :